VIEDMA, 09 ABR 2013

VISTO: el Expediente Nº 164.573-SMA-2012 del Registro de la Secretaría de Medio Ambiente caratulado: "S/INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE RESIDUOS ESPECIALES COMO GENERADOR – TEXPROIL S.R.L.", presentado por la Empresa Texproil S.R.L. la Ley M Nº 3.250 de Residuos Especiales, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley M Nº 3250, de residuos especiales tienen por objeto regular todas las etapas de gestión de los residuos especiales en salvaguarda del patrimonio ambiental provincial;

Que en fecha 11 de marzo de 2013 la empresa Texproil SRL se presenta ante esta Secretaría solicitando su reinscripción en el Registro de Generadores de Residuos Especiales conforme lo estipula la Ley M Nº 3250, adjuntando a tales fines la documentación que la mentada normativa requiere. Cabe dejar constancia que la inscripción originaria se otorgó mediante Resolución Nº 202/SMA/2012;

Que conforme consta en el Anexo III, "Categorías sometidas a control", de la Ley M Nº 3.250, los residuos generados por la empresa se encuadran dentro de las categorías: Y5 "desechos de aceites no aptos para el uso a que estaban destinados", Y6 "mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua", Y9 "desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices", Y14 "desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos", e Y15 "residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales";

Que según consta en el Artículo 10º de la mencionada ley, "será considerado Generador todo establecimiento, sea persona física o jurídica que, como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos calificados como especiales";

Que asimismo el Artículo 14º ordena "Los generadores de residuos especiales deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos especiales que generen, b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos incompatibles entre si, c) Almacenar e identificar los residuos generados conforme a lo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DE RIO NEGRO SEC. DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Laura del Valle JUAREZ
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

dispuesto por la autoridad nacional competente, d) Eliminar los residuos especiales generados por su propia actividad en plantas de tratamiento de disposición final habilitadas, e) Promover la recuperación de sus residuos, f) Listado del personal expuesto a los efectos producidos por las actividades de generación reguladas por la presente ley y procedimientos precautorios y de diagnóstico precoz";

Que la documentación presentada por la empresa ha sido sometida al análisis del área técnica del organismo, quien se expide en forma del dictamen que se agrega al expediente. Hace saber que la empresa se dedica a tareas de mantenimiento y metalúrgica industrial. Realiza un detalle de los residuos especiales y cantidades producidas por la empresa en su planta de operaciones, ubicada en el parque industrial de la ciudad de Cipolletti;

Que el dictamen técnico concluye sugiriendo se otorgue la reinscripción a la empresa "TEXPROIL SRL" como Generador del Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales de la Ley M Nº 3250, para las categorías solicitadas conforme la presentación efectuada. No obstante ello, solicita se exija a la empresa la presentación de la documentación relativa a la entrega de los residuos generados a operadores debidamente habilitados. Ello debido a que, si bien se han informado cantidades y operaciones de eliminación y disposición final, no se han presentado manifiestos de entrega a transportista y operador habilitado, con indicación de fechas, responsables, corrientes de residuos, datos del operador, cantidad de residuos entregados, tratamiento y disposición final;

Que la empresa ha abonado la tasa correspondiente al derecho de inscripción en el Registro Provincial de Residuos Especiales establecida por Resolución Nº 997/SMA/12. Asimismo, denuncia domicilio en la ciudad de Viedma en calle San Luis Nº 251, Departamento "A", en el cual se tendrán por válidas las notificaciones que se efectúen, conforme Resolución Nº 203/10 del ex Consejo de Ecología y Medio Ambiente;

Que en tal sentido y analizadas las constancias obrantes en los presentes actuados, se encuentran cumplimentados todos los recaudos legales exigidos en esta etapa conforme la legislación provincial vigente;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 4794 y el Decreto Nº 1620/12, por medio de la cual

PROVINCIA DE RIO NEGRO
SEC. DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Laura del Valle JUAREZ
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

se designan las autoridades ambientales provinciales;

Por ello:

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Reinscríbase a la Empresa TEXPROIL S.R.L. como GENERADOR de Residuos Especiales en el Registro Provincial de Residuos Especiales, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes y con los condicionantes impuestos en los artículos subsiguientes.-

ARTÍCULO 2º: Autorizase a la Empresa TEXPROIL S.R.L. a generar los residuos especiales correspondiente a las categorías Y5, Y6, Y9,Y14 e Y15 del Anexo III "Categorías sometidas a control", según la Ley Provincial M Nº 3.250.-

ARTICULO 3º: La empresa TEXPROIL SRL deberá presentar ante esta Secretaría, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente, la documentación relativa a la entrega de los residuos generados a operadores debidamente habilitados. Dicha documentación deberá contener detalle de fechas, responsables, corrientes de residuos, datos del operador, cantidad de residuos entregados, tratamiento y disposición final dada a los residuos.-

ARTICULO 4°: Tómese conocimiento del domicilio constituido en la ciudad de Viedma en la calle SAN LUIS Nº 251, DEPARTAMENTO "A".-

ARTÍCULO 5º: Dése por abonado el arancel correspondiente al año 2013.-

ARTICULO 6°: La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de su notificación, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTICULO 7°: Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN 162 /SAyDS/2013.-

PROVINCIA DE RIO NEGRO
RIO NEGRO
SEC. DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Laura del Valle JUAREZ
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL